



República de Colombia

Nº. 001513



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(01 SEP 2025)

“Por el cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que, el Área de Trabajo de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander verificó que, en la planta Globalizada de personal de la Gobernación de Norte de Santander, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera de Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que, conforme al Estudio Técnico para la provisión del cargo se tiene que la señora **LUZ PAULA CONTRERAS MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.294.854 de Cúcuta, funcionaria escalafonado en carrera administrativa, quien ocupa en propiedad el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 08, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001513

Decreto No. _____ de 2025

(01 SEP 2025)

“Por el cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargo. Encargar en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 10 de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander, que tiene una asignación básica mensual de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$7.610.447) M/Cte., a la señora **LUZ PAULA CONTRERAS MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.294.854 de Cúcuta, titular del cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 08, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del presente encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano de esta Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, generando efectos fiscales a partir de la posesión respectiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

01 SEP 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Jurídico
Revisó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Revisó: Javier Andrés Hernández Perozo- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Marina Lozano Roperó – Secretaria General (E)